

Secretaría de Finanzas Gobierno del Estado de Oaxaca



Expediente número: 04/108H.8/C8.1.8/16600/2015

Número de resolución: SF/UE/069/2015

Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, Oaxaca, 5 de junio de 2015.

VISTA la solicitud de acceso a la información presentada el 2 de junio de 2015, a través del Sistema Electrónico de Acceso a la Información Pública (Sieaip), por CARLOS SALINAS PÉREZ, y registrada con el folio número 16600, en la que solicita: "¿Cuál es el ingreso económico que registra el Municipio de Heroica Ciudad de Juchitán de Zaragoza por concepto de agua potable?"; y, con

FUNDAMENTO

En los artículos 1º y 6º apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3 y 90 fracción II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 1, 2, 3 fracción I, 27 fracción XII y 45 fracción LII, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca; 1, 4, 7, 19, 23, 25, 45 fracción II y V, 132, 136 y Séptimo transitorio, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 6 fracción I, 3, 44 fracciones II y VI, 59, 61, 62 primer párrafo y 64 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca; numerales Décimo fracción V y VI y Undécimo de los Lineamientos para la regulación interna de los Sujetos Obligados por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca; y

CONSIDERANDO

PRIMERO. Esta Unidad de Transparencia es competente para recibir y tramitar las solicitudes de acceso a la información pública de los sujetos obligados, fungiendo como el vínculo entre el sujeto obligado y el solicitante y responsable de hacer las notificaciones a que se refiere la Ley, además de llevar a cabo todas las gestiones necesarias en la dependencia o entidad a fin de dar respuesta a las solicitudes de información; así como de orientar al solicitante para que realice su solicitud de acceso a la información ante el sujeto obligado competente, en el caso de no ser el sujeto obligado para responder dicha solicitud, en términos de los artículos 45 fracciones II, IV y V, y 136 de la Ley General, y 44 fracciones II, V y Vi, 59 y 61 de la Ley de Transparencia para el Estado.

SEGUNDO. Por lo que respecta a la solicitud consistente en proporcionar información sobre el ingreso económico que registra el Municipio de Heroica Ciudad de Juchitán de Zaragoza por concepto de agua potable, se hace de su conocimiento que acorde a lo establecido por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 113 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, los Municipios administran libremente su Hacienda, integrada por los rendimientos de los bienes que les pertenecen, así como de las contribuciones e ingresos que las Legislaturas establezcan en su favor. Aunado a ello, el mismo artículo 113 en la fracción III, inciso a), de la Constitución local, establece que el agua potable es uno de los servicios públicos que los Municipios tienen a su cargo.

"2015, Año del Centenario de la Canción Mixteca"

Edificio Saúl Martinez Avenida Gerardo Pandal Graf Número 1 Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, Oaxaca C.P. 71257 Tel. (951) 5016900 Ext. 23257





Secretaría de Finanzas Gobierno del Estado de Oaxaca



Además, dentro de la competencia dada a los Municipios, se encuentra la de recaudar, administrar y determinar los impuestos y demás ingresos propios del municipio, funciones que estarán a cargo de las autoridades fiscales del mismo, salvo las excepciones que señalen las leyes; tal como lo previene el artículo 16 del Código Fiscal Municipal en vigor.

Por lo anteriormente descrito, la información solicitada no es competencia de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, y en consecuencia, se encuentra materialmente imposibilitada para proporcionar la información solicitada, siendo el **Municipio de Juchitán de Zaragoza**, el sujeto obligado en facultades de proporcionar la información solicitada, a la que deberá dirigir su solicitud.

No se omite señalar que atendiendo a los principios y disposiciones contemplados en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca en la cual se establece en sus artículos 9 y 16 fracción II, que los Municipios además de poner a disposición del público, difundir y actualizar la información pública de oficio que refiere el citado artículo 9 de dicha Ley, deberán publicar la información referente a la Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos.

TERCERO. Con la finalidad de garantizar la protección de los datos personales del solicitante, cuando se requiera publicar la información contenida en la presente resolución en medios de distintos a la cuenta de correo electrónico proporcionada por el propio solicitante, deberá elaborarse la versión pública correspondiente, en términos de lo dispuesto por los artículos 3 fracción XV, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca; 1 fracción I, 11 y 26 fracciones II y VIII, de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Oaxaca; precisando que el nombre del solicitante no se encuentra dentro de esta garantía de protección, en virtud de que no es se encuentra dentro de la clasificación de Datos Sensibles, de acuerdo a lo establecido por la Ley de Protección de Datos Personales en su artículo 6, fracciones I, II y III.

Por lo anteriormente expuesto y fundado:

RESUELVE

PRIMERO. La Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, es incompetente para proporcionar información presentada por CARLOS SALINAS PÉREZ, consistete en saber el ingreso económico que registra el Municipio de Heroica Ciudad de Juchitán de Zaragoza por concepto de agua potable, en los términos señalados en el considerando SEGUNDO de la presente resolución.

SEGUNDO. En cumplimiento a lo señalado en los artículos 136 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y 44 fracción IV y 59 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información para el Estado de Oaxaca, se orienta al solicitante para que realice su solicitud de acceso a la información al Municipio de Juchitán de Zaragoza,

"2015, Año del Centenario de la Canción Mixteca"

Edificio Saúl Martínez Avenida Gerardo Pandal Graf Número 1 Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, Oaxaca C.P. 71257 Tel. (951) 5016900 Ext. 23257





Secretaría de Finanzas Gobierno del Estado de Oaxaca



a través del sistema electrónico SIEAIP (http://sieaip.mx); o bien, de manera física o personal en la Unidad de Enlace del citado Municipio.

TERCERO. Se hace del conocimiento del solicitante que en contra de la presente resolución podrá interponer, por sí o a través de su representante legal, el recurso de revisión previsto en los artículos 132 de la Ley General; 68 y 69 de la Ley de Transparencia para el Estado, para el efecto de hacer valer lo que a su derecho convenga, mismo que podrá presentar a través del sistema electrónico SIEAIP (http://sieaip.mx); ante la Comisión de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado, ubicada en Almendros 122, Colonia Reforma, C.P. 68050, Oaxaca de Juárez, Oaxaca; o bien, ante la Unidad de Transparencia de esta Secretaría, sita en el Centro Administrativo del Poder Ejecutivo y Judicial General Porfirio Díaz "Soldado de la Patria", edificio Saúl Martínez, Avenida Gerardo Pandal Graf Número 1, Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, Oaxaca. C.P. 71257.

CUARTO. Notifíquese la presente resolución recaída en el expediente de solicitud de acceso a la información pública realizada por CARLOS SALINAS PÉREZ de conformidad con los artículos 136 de la Ley General; 61 y 64 de la Ley de Transparencia para el Estado, en el correo electrónico proporcionado para tales efectos por el solicitante.

ATENTAMENTE

"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"

Unided de Enlace Secretaria de Finanzas Gobierno del Estado de Osasca

LAURA ANASTACIA VÁLDIVIESO QUINTANA, TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA

LAVQ/misa.

"2015, Año del Centenario de la Canción Mixteca"

Edificio Saúl Martínez Avenida Gerardo Pandal Graf Número 1 Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, Oaxaca C.P. 71257 Tel. (951) 5016900 Ext. 23257

